

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente: 11001 3334 003 2020-00-198-00
Accionante: KAREN JULIETH BERRIO BUITRAGO
Accionados: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA

Asunto: Admite Tutela.

Recibido el expediente y analizado su contenido, el Despacho dispone:

PRIMERO. - Por reunir los requisitos legales, **admítase** la presente acción de tutela, interpuesta por la señora Karen Julieth Berrio Buitrago en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.

SEGUNDO. - Por Secretaría, notifíquese por el medio más expedito y eficaz, esta providencia al **director General del SENA**, al **director Regional Distrito Capital** y al director o **subdirector del Centro de Gestión Administrativa Regional Distrito Capital**, quienes dispondrán del término de dos (2) días, contados a partir de la respectiva notificación, para pronunciarse sobre los hechos expuestos por el accionante, así como para allegar y solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

En ese mismo plazo los referidos funcionarios **deberán informar** las acciones tomadas respecto de los casos en que no se presenta la cotización al servicio de salud de los estudiantes del SENA.

Por otra parte, deberán allegar la información de la sociedad **Spai-son Commerce S.A.S.**, respecto de las obligaciones asumidas frente al SENA y estudiantes, en especial de la señora **Karen Julieth Berrio Buitrago**, las acciones de seguimiento y control de las mismas, así como para allegar la información de contrato para notificaciones.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7º del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se

deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

TERCERO. – Vincular a la presente acción constitucional la sociedad **Spai-son Commerce S.A.S.**, para **tal efecto el SENA remitirá dentro del término de 1 día**, la información que reposa en sus archivos necesaria para la notificación de la referida sociedad, esto es, correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación.

CUARTO. - **Notifíquese** por el medio más expedito y eficaz a la accionante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

The image shows a handwritten signature in black ink on the left and a circular official seal on the right. The seal contains the text 'SENA', 'Juzgado Tercero Administrativo Circuito de Bogotá', and 'Cundinamarca'.

ERICSON SUESCUN LEÓN
Juez

oms

Firmado Por:

ERICSON SUESCUN LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d360208cac48c4f66a2b72c31c36f7856409b8e5982583fdf6173060feb170c1

Documento generado en 21/08/2020 03:56:39 p.m.